

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-06-04 14:36:57
No. de Radicado: 20201400178061

Doctora

OLGA LUCIA GRAJALES GRAJALES

Secretaria Comisión Segunda de Relaciones Exteriores,
Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

comisión.segunda@camara.gov.co

csegunda.camara@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta

Cuestionario Control Político - 20204400189772 del 01 de junio de 2020.

Respetada Doctora Olga Lucia:

De manera atenta confirmo mi asistencia a la sesión de la Comisión Segunda que se llevará a cabo el día lunes 08 de junio de 2020, en la cual se tratarán los temas *“relacionadas con las medidas de apoyo que se han adoptado en el sector cooperativo y de la economía solidaria, durante la crisis derivada del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica a causa de la pandemia COVID-19.”*, así mismo me permito dar respuesta al cuestionario.

- 1. Para los efectos de supervisión, vigilancia y control, la Superintendencia segmenta a sus vigiladas en tres niveles de supervisión. ¿Las exigencias de reporte de información, sistemas de gestión de riesgo, control de legalidad, entre otros es igual para todas ellas, a pesar de las diferencias de tamaño y actividad económica?**

RESPUESTA

Para efectos del desarrollo de la función de Supervisión, Vigilancia y Control de la Supersolidaria, se establece un enlace entre estas funciones y las de Regulación. La Regulación se fundamenta en la **ACTIVIDAD** de las organizaciones a supervisar y la gestión de Supervisión se realiza con fundamento en el **TAMAÑO** de la organización, de un lado, y de otro acorde con el nivel de **RIESGO INTEGRAL** que se haya detectado.

Lo que se supervisa es el cumplimiento que den las organizaciones solidarias a la regulación, que se ha expedido acorde con la actividad económica que desarrollen cada grupo empresarial solidario de que se trate: así por ejemplo, se tiene el grupo de

140- 20204400189772

Página 2 de 7

organizaciones con actividad financiera de Ahorro y Crédito y a ellas se les define la regulación prudencial y de gestión de mejores prácticas en el mercado y la regulación mundial de las entidades con ese rol, lo cual supone regulación específica en temas como el manejo de Cartera, de Liquidez, de condiciones de Mercado y condiciones de Operación y todo el componente patrimonial, todo con fundamento de proteger los ahorros y aportes de los Asociados a estas entidades, que son los dueños de estas entidades.

Ahora bien, otro tema, que es complementario, es la definición desde el ente de control de las condiciones de implementación de las normas, para lo cual la Supersolidaria tiene en cuenta el tamaño de las organizaciones a supervisar y ahí es donde se aplican las instrucciones por Niveles de Supervisión, niveles que sí tienen en cuenta el tamaño e importancia de la entidad, pues su fundamento está en el valor de los activos y en el riesgo.

En particular, respecto al contenido del cuestionario formulado:

- Están las exigencias de reporte de información de acuerdo con la actividad, y en esa medida, todos los niveles tienen la misma estructura de información, en consideración a que a actividades iguales debe haber iguales tipologías de informes, pues los riesgos implícitos que se revisan son por la actividad desarrollada y no por tamaño. Sin embargo, se menciona que se dispone de un esquema diferenciado de plazos para transmitir información financiera a la Supersolidaria, esquema que sí consulta el tamaño de la organización:
 - Nivel 1: máximo valor de activos e importancia relativa: informan cada mes.
 - Nivel 2: valor medio de activos: informan cada trimestre
 - Nivel 3: valor bajo de activos: informan cada semestre
- En relación con los sistemas de gestión de riesgo, este es un tema similar al anterior en el sentido que la regulación es por la actividad que desarrollan las organizaciones; es así como para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los Fondos de Empleados, las Asociaciones Mutualistas y las Cooperativas de Aporte y Crédito, son entidades que manejan recursos de los asociados y los colocan en operaciones de cartera y en esa medida la prudencia y los lineamientos de supervisión indican que deben contemplar las mejores prácticas de gestión financiera y en esa medida todas las entidades que se dedican a operaciones crediticias o tiene posibilidad de hacerlo, deben aplicar con rigor la regulación formulada y así se pueda garantizar la sostenibilidad financiera de sector y la protección adecuada de los ahorros y aportes de los asociados. Sin embargo, hay que mencionar que su implementación tiene diferenciales por tamaño de entidad vigilada.
- El control de legalidad se efectúa a todas las entidades por igual y sus condiciones son equivalentes a todos los tipos de organizaciones que se vigilan. Hay diferencias según actividad y hay procesos que no aplican a todas por igual y de ahí se derivan las diferencias, mas no por tamaño.

140- 20204400189772

Página 3 de 7

2. ¿Los reportes, tipo, volumen y periodicidad de información exigidos por la Supersolidaria son similares o guardan equivalencia a los que exigen otras superintendencias para empresas de carácter mercantil que ofrecen bienes y servicios similares a los ofrecidos por las cooperativas?

2020-06-04 14:36:57

RESPUESTA

A la pregunta de si los reportes de información hechos a la Supersolidaria son similares a los de otras superintendencias la respuesta es que sí, en consideración a la homogeneidad que hay en el manejo contable regido por las normas internacionales, aunque hay que decir que las clasificaciones de las entidades supervisadas no necesariamente deben corresponder, por las características propias de cada ente de control respecto a sus entidades vigiladas.

Como se indicó en el punto anterior, el reporte de información financiera que realizan las organizaciones solidarias vigiladas se efectúa de acuerdo al nivel de supervisión, con periodicidades mensual, trimestral y semestral, atendiendo su nivel de activos. Dicho reporte se realiza a través del formulario oficial de rendición de cuentas. El formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES.

SICSES es un módulo de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas de las organizaciones solidarias bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria que permite la captura y validación (individual e integral) de la información básica, financiera, estadística y operativa de cada una de las entidades a una fecha de corte determinada.

A raíz de la expedición de la Ley 1314 de 2009 e 2009, por medio de la cual se regulan los principios y las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptadas en Colombia y específicamente a las facultades conferidas a las autoridades de supervisión en su artículo 10, esta Superintendencia expidió el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión y generó reportes de carácter cuantitativo y cualitativo, con la estructura de la extensión realizada por esta Superintendencia de la taxonomía IFRS en XBRL (Extensible Business Reporting Language), con el propósito de recibir de las organizaciones solidarias vigiladas la información sobre los estados financieros individuales y separados y los estados financieros consolidados.

Es importante precisar, que la construcción de dichos reportes en la estructura de la extensión de la taxonomía IFRS en XBRL lo realizará directamente esta Superintendencia, con la información que reporten las organizaciones vigiladas en los estados financieros individuales y separados de cierre de ejercicio a 31 de diciembre de 2016 y siguientes, a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas y por lo tanto, no implica, ni requiere inversiones en software o conceptos similares por parte de las organizaciones vigiladas.

Así las cosas, reiteramos que los formatos de reporte bajo la taxonomía IFRS en XBRL guardan alguna relación con los exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades.

“Super-Visión” para la transformación

140- 20204400189772

Página 4 de 7

3. ¿Constituye la exigencia de reportes de información a las pequeñas y medianas empresas de la economía solidaria un obstáculo para su formalización empresarial? ¿para mantener una frecuencia en el reporte?, ¿para su sostenibilidad económica frente al mercado?

2020-06-04 14:36:57

RESPUESTA

- Se considera que hay un espacio para revisar los requisitos para la creación de entidades solidarias y en particular la conformación de organizaciones cooperativas y por esta vía contribuir con la política gubernamental de la reducción de la informalidad empresarial. Sin embargo, el derrotero conceptual que se impone cuando se hace este tipo de revisiones es que hay que prevenir no incurrir en riesgos de lavados de activos, un riesgo latente en el sector, y lograr un equilibrio entre seguridad y la simplificación de trámites.

Realmente el requisito de envío de reportes a la Supersolidaria es destacable en las cooperativas especializadas de Ahorro y Crédito, derivado de los riesgos implícitos de esta actividad y son requisitos altos, no solo en cantidad, calidad de reportes, sino especialmente en aportes. Pero para las cooperativas de diversa índole, realmente la exigencia de reportes se considera que no es un inconveniente relevante, pero sí necesario. Se destaca esta condición, porque a diferencia de las demás entidades comerciales tradicionales, en el sector solidario el capital aportado no determina el control de la entidad y esta condición se presta para que pueda llegar cualquier perfil de asociados que, si tiene capacidad de manejo e influencia, pueden hacerse relativamente fácil con el control de la entidad y por esta circunstancia se requiere, primero, de un ente de control fuerte y eficiente y eficaz en su gestión y, segundo, que haya una buena información reportada para evitar desvíos indeseables.

- Respecto a la frecuencia de reportes, se insiste que es fundamental recoger información periódicamente para ejercer la supervisión adecuada, pero se ha tenido en cuenta que entidades de menor tamaño y eventual menor capacidad operativa, requieren de frecuencias de reporte más amplia y así está establecido. No obstante, la Supersolidaria está evaluando la pertinencia de mejorar esa frecuencia para contar con información oportuna que permita evaluar adecuadamente el comportamiento de cada entidad y así asegurar la sostenibilidad financiera del sector solidario.

4. ¿Es posible establecer mecanismo de reporte de información simplificado para las entidades vigiladas pequeñas, tal como lo hacen otras superintendencias?

RESPUESTA

Eso sería posible para las organizaciones que tengan una actividad diferente a la financiera o la posibilidad de prestar servicios de ahorro y crédito, en consideración a que estas actividades tienen que cumplir con las mejores prácticas de gestión y eso se ve reflejado tanto en la regulación que les aplica, como en el esquema integral de reporte de información financiera. Para las demás organizaciones con actividades no especializadas que se supervisan en la Delegatura Asociativa, el rigor de información no es tan exigente y, sobre

“Super-Visión” para la transformación



140- 20204400189772

Página 5 de 7

todo, cuentan con un esquema de periodicidad de envío del reporte que sí consulta su tamaño, favoreciendo a las más pequeñas. Sin embargo, la revisión que se pueda dar en este sentido debe tener un derrotero ineludible que es el mantener una información completa, de calidad y oportuna, para poder asegurar que desde la Supersolidaria se está supervisando adecuadamente al sector, condición que genera confianza en los asociados, en el Gobierno Nacional y que es la base para el desarrollo y crecimiento del Sector Solidario.

5. ¿Cuál es el presupuesto anual (funcionamiento e inversión), de la Superintendencia?

RESPUESTA

El presupuesto asignado en la vigencia 2020 para la Superintendencia de la Economía Solidaria corresponde a \$37.985.000.000, de los cuales son **\$20.845.000.000** para inversión y **\$17.140.000.000** para funcionamiento, distribuidos así:

INVERSIÓN

	PROYECTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN VIGENTE	OBJETO GENERAL
C-1304-1000-4	IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL	4,916,606,000	Adoptar el sistema de supervisión basado en riesgos en la Supersolidaria
C-1304-1000-5	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS A NIVEL NACIONAL	1,775,677,982	Ampliar cobertura de supervisión en las organizaciones solidarias del sector real
C-1304-1000-6	FORTALECIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE FONDOS DE EMPLEADOS Y MUTUALES QUE EJERCEN LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO A NIVEL NACIONAL	1,826,779,500	Fortalecer la labor de la supervisión de Fondos de Empleados y Mutuales
C-1304-1000-7	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO A NIVEL NACIONAL	1,158,000,000	Fortalecer las estructuras de Gobierno Corporativo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito
C-1304-1000-8	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN MATERIA NORMATIVA Y REGULATORIA A NIVEL NACIONAL	2,435,887,018	Fortalecer el sector de la economía solidaria en materia normativa y regulatoria
C-1399-1000-4	ADMINISTRACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DE LA SUPERSOLIDARIA BOGOTÁ	2,100,000,000	Organizar el aservo documental de la Supersolidaria
C-1399-1000-5	FORTALECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ	5,800,000,000	Fortalecer la generación y entrega de productos de TI
C-1399-1000-6	IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SUPERSOLIDARIA EN BOGOTÁ	832,049,500	Articular sistemas de gestión de la Supersolidaria
		20,845,000,000	

FUNCIONAMIENTO

RUBRO	APROPIACIÓN VIGENTE
GASTOS DE PERSONAL	13,040,000,000
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2,842,000,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,155,000,000
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	103,000,000
	17,140,000,000

“Super-Visión” para la transformación

140- 20204400189772

Página 6 de 7

6. ¿A cuánto asciende la cuota de contribución anual para la supervisión, a cargo de las entidades vigiladas? ¿Cómo se calcula? ¿Cuánto es el monto que por ese recaudo está en títulos de deuda de la Nación? ¿Qué alternativas han planteado ustedes para el mejor uso o destinación de ese mayor valor recaudado?

RESPUESTA

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia está facultada para efectuar el cobro de la tasa de contribución a las organizaciones vigiladas. El cobro se establece en dos cuotas anuales a través de circulares externas. La tasa de contribución se define por cada uno de los niveles de supervisión determinados por la Superintendencia. Para la vigencia actual, aplican las siguientes tarifas sobre el monto total de activos.

NIVELES DE SUPERVISIÓN	RANGOS	TARIFA POR MIL
PRIMERO	Todas las entidades que ejercen la actividad financiera y otras designadas por Resolución.	0.713
SEGUNDO	Entidades con activos al 31 de diciembre de 2019 (>) o (=) a \$ 4.247.028.864	0.409
TERCERO	Entidades con activos al 31 de diciembre de 2019 (>) o (=) a \$ 330.417.781 hasta \$ 4.247.028.863	0.262
NOTA	Las entidades con activos al 31 de diciembre de 2019 inferiores a \$ 330.417.781, no pagarán tasa de contribución	0

Para entidades que no reportan, o lo hacen de manera extemporánea, la contribución se calcula de acuerdo al numeral 3 del artículo 38 de la Ley 454 de 1988, la cual consiste en aplicar a la última contribución cobrada por la Superintendencia, un incremento del promedio de la tasa de crecimiento de los activos del sector, de los últimos dos (2) años más un ajuste adicional del cinco por ciento (5%).

- Para la vigencia presupuestal 2020 el valor del recaudo por concepto de cuota de contribución es de **\$23.940 millones**. Como se puede observar, este recaudo no cubre el valor de los gastos de la entidad que asciende a \$37.985.000.000, lo cual supone que el valor del gasto por cubrir debe provenir del Presupuesto General de la Nación a través de la cuenta CUN.
- El valor de lo recaudado entra al circuito de la Cuenta Única Nacional – CUN que es un instrumento de gestión de la Hacienda Pública moderna que tiene por objetivo que los ingresos públicos se capten en un fondo común, desde el cual periódicamente se asigna la financiación de los diferentes gastos determinados en el Presupuesto Nación. Esta

“Super-Visión” para la transformación



140- 20204400189772

Página 7 de 7

cuenta está administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y cuyo manejo de inversión no es competencia de la Supersolidaria y en esa medida no hay un valor qué reportar en cuanto a inversiones en Títulos de Deuda de la Nación.

2020-06-04 14:36:57

- En cuanto a las alternativas para el uso de los recursos recaudados por cuota de contribución, la actual administración de la Supersolidaria ha generado un Plan Estratégico 2018 – 2022 que contempla la modernización de la entidad, con vistas en lograr una Transformación Digital y un Rediseño Institucional acorde con las necesidades y las exigencia de sus funciones, con lo cual en las vigencias 2020 y 2021 se estará dando el uso debido, en el marco del fortalecimiento institucional que se ha planteado como requisito principal para poder ser eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus deberes funcionales.

Cordialmente,

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Ricardo Lozano Pardo
Revisó: Ricardo Lozano Pardo